



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



 TRANSPORTES J. E.R.L.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 2 de 70
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST

INDICE

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
ARTÍCULO 1º: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.....	7
ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS	7
ARTÍCULO 3º: BASE LEGAL.....	8
ARTÍCULO 4º: ALCANCE	8
ARTÍCULO 5º: TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
CAPÍTULO II.....	16
LIDERAZGO Y COMPROMISO; POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD	16
ARTÍCULO 6º: LIDERAZGO Y COMPROMISO	16
ARTÍCULO 7º: POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	17
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
ARTÍCULO 8º: PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	18
ARTÍCULO 9º: METODOLOGÍA DE MEJORAMIENTO CONTINUO.....	18
ARTÍCULO 10º.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	18
ARTÍCULO 11º.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	19
ARTÍCULO 12º.- PROTOCOLOS EN LAS OPERACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	19
CAPITULO IV	20
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	20
ARTÍCULO 13º.- DEL EMPLEADOR.....	20
ARTÍCULO 14º.- DE LOS GERENTES, SUB GERENTE, COORDINADORES y/o RESPONSABLES DE LAS ÁREAS.....	20
ARTÍCULO 15º.- DE LOS TRABAJADORES.....	21
ARTÍCULO 16º.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
ARTÍCULO 17º.- DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS	26
ARTÍCULO 18º.- DEL ASESOR EXTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
CAPITULO V	27

 TRANSPORTES J. E.R.L.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	TJ-R-001-SST v.04		
	Página 3 de 70		
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	28
ARTÍCULO 19°.- DE LOS ESTÍMULOS	28
ARTÍCULO 20°.- DE LAS INFRACCIONES	28
ARTÍCULO 21°.- DE LAS SANCIONES	29
CAPITULO VI	31
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES	31
ARTÍCULO 22°.- DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS	31
ARTÍCULO 23°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS	35
ARTÍCULO 24°.- ESTÁNDARES SEGURIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO POR LAS ESCALERAS	35
ARTÍCULO 25°.- ESTÁNDARES SEGURIDAD EN EL USO DE LAS COMPUTADORAS	36
ARTÍCULO 26° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE LOS VEHICULOS	36
ARTÍCULO 27° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE LA MAQUINARIA PESADA	37
ARTÍCULO 28° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA INSPECCIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA	38
ARTÍCULO 29° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS	40
ARTÍCULO 30° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ESTACIONAMIENTOS	43
ARTÍCULO 31° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ANTE ASALTOS:	43
CAPITULO VII	44
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS	44
ARTÍCULO 32°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA	44
ARTÍCULO 33°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA	45
ARTÍCULO 34°.- INSTALACIONES CIVILES DE LA ENTIDAD	46
ARTÍCULO 35°.- REQUISITOS DE ESPACIO	46
ARTÍCULO 36°.- OCUPACIÓN DEL PISO, LUGARES DE TRÁNSITO, ESCALERAS, ASCENSORES Y PATIOS.	47
ARTÍCULO 37°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES CAUSADOS POR LA ELECTRICIDAD	47
ARTÍCULO 38°.- SEÑALES DE SEGURIDAD	49
CAPITULO VIII	50
SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	50

 TRANSPORTES J. E.R.L.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	REGLAMENTO	TJ-R-001-SST v.04	Página 4 de 70
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

ARTÍCULO 39°.- CONDICIONES GENERALES DE LAS HERRAMIENTAS	50
ARTÍCULO 40°.- MANTENIMIENTO Y REPARACION	50
ARTÍCULO 41°.- ESCALERAS DE MANO.....	51
ARTÍCULO 42°.- OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	51
CAPITULO IX	52
PROTECCIÓN PERSONAL	52
ARTÍCULO 43°.- ROPA DE TRABAJO Y OTROS.....	52
ARTÍCULO 44°.- OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS.....	52
ARTÍCULO 45°.- LABORES DE MUJERES O EN PERÍODO DE LACTANCIA	53
ARTÍCULO 46°A.- SERVICIO DE SALUD PREVENTIVA EN EL TRABAJO	54
ARTÍCULO 46°B.- PLAN COVID-19	54
CAPITULO X	54
SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS	54
ARTÍCULO 47°.. SERVICIOS HIGIENICOS	54
ARTÍCULO 48°.. AMBIENTE DE COMEDOR.....	54
ARTÍCULO 49°.. VESTUARIO	54
CAPITULO XI	55
ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL	55
ARTÍCULO 50°.. ENFERMEDAD OCUPACIONAL.....	55
ARTÍCULO 51°.. PREVENCION DE RIESGOS ERGONOMICOS	55
CAPITULO XII	55
PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS	55
ARTÍCULO 52°.. ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA.....	55
ARTÍCULO 53°.. ESTANDARES PARA CASOS DE EMERGENCIA	56
ARTÍCULO 54°.. PREVENCION DE INCENDIOS	58
ARTÍCULO 55°.. PROTECCION CONTRA INCENDIOS	59
ARTÍCULO 56°.. ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.....	59
ARTÍCULO 57°A.- INSTRUCCIONES GENERALES EN CASOS DE MOVIMIENTOS SISMICOS..	60
ARTÍCULO 57°B.- INSTRUCCIONES GENERALES EN CASOS DE EVACUACION POR TSUNAMI	60
ARTÍCULO 58°.. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACION	61
ARTÍCULO 59°.. APOYOS INTERNOS – FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	62
CAPITULO XIII.....	62

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 5 de 70
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

PRIMEROS AUXILIOS	62
ARTÍCULO 60°.- GENERALIDADES.....	62
ARTÍCULO 61°.- REGLAS GENERALES	62
ARTÍCULO 62°.- BRIGADA.....	63
ARTÍCULO 63°.- TRATAMIENTO	63
ARTÍCULO 65°.- MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS Y OTROS	64
CAPITULO XIV	65
ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.	65
ARTÍCULO 66°.- ACCIDENTES DE TRABAJO.....	65
ARTÍCULO 67°.- NO SE CONSIDERAN ACCIONES DE TRABAJO.....	65
ARTÍCULO 68°.- NOTIFICACION DE ACCIDENTES.....	65
ARTÍCULO 70°.- ESTADISTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	66
CAPITULO XV	67
CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO	67
ARTÍCULO 71°.- CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO	67
ARTÍCULO 72°.- DISPOSICIONES FINALES	67

<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 6 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

PRESENTACIÓN

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., establece el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como uso obligatorio para todos los integrantes de la empresa que laboren o presten sus servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrollen su actividad y sin excepción de naturaleza de función; su finalidad es establecer normas de carácter general y especial con relación a las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplirse obligatoriamente en la empresa, a fin de prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y garantizar las condiciones adecuadas de trabajo, manteniendo el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y protegiendo las instalaciones y propiedades de la organización; garantizando la continuidad de la producción y servicios.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST – es un instrumento importante para la acción y cultura preventiva, que responde a las características propias del giro de negocio de nuestra Empresa, por tal razón se encuentra permanentemente en revisión y mejora por parte de nuestra organización y es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal, el cual permite avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales; por ello el presente documento se difunde a través de medios físicos y/o digitales internos, bajo cargo, previa inducción; siendo responsabilidad y obligación de todos los trabajadores de la empresa, el cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo estando también encargados de vigilar y hacer cumplir internamente las presentes normas.

Los Contratistas y/o proveedores de la empresa, están obligados a cumplir con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras permanezcan en las instalaciones de la organización o participen de alguna actividad de servicio en las instalaciones del cliente y que se hagan a nombre de **EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L.**, según lo establecido en el presente reglamento, el cual le será entregado en físico y/o digital bajo cargo.

<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 7 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., es una empresa peruana dedicada a brindar soluciones en el transporte de carga pesada a nivel local incluido el transporte de materiales peligrosos, asimismo se dedica al alquiler de maquinarias pesadas y sus oficinas administrativas y patio de operaciones se encuentran ubicadas en la Mz. A Lte. 1 y 2 Prolongación Aéreo Industrial Gambeta - Av. Néstor Gambeta cuadra 49 – Callao.

La Empresa se compromete a proveer un lugar de trabajo seguro y saludable, a todo su personal propio, así como al personal de las empresas tercera que brindan sus servicios a la organización y demás partes interesadas; estando todos sujetos a los mismos principios y regulaciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS

El presente Reglamento, aplicado debidamente tiene por objeto dictar las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes derivados de las actividades que realiza EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. con miras a:

- Garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores y terceros en general, salvaguardando la vida, la salud e integridad física, mediante la prevención, para la eliminación o reducción de los riesgos que causan accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores.
- Obtener todas las ventajas derivadas de un adecuado Sistema de Gestión de SST.
- Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de sus instalaciones, esto es, en el área de oficinas y también cualquier accidente ocurrido fuera de sus instalaciones, cuando el trabajador esté realizando labores designadas por la Empresa.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 8 de 70
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

ARTÍCULO 3º: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7º, 9º y 59º.
- Ley N° 26790 del 17.05.97, Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
- D.S. N° 009-97-S.A. del 09.09.97, Reglamento de la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- D.S. 003-98-SA. del 14.04.98, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley N° 29873 del 20.08.11, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Ley modificatoria N° 30222
- D.S. N°005-2012-TR del 25.04.12, Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento modificatorio Ds-006-2014-TR.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N°019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- D.S. N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518 “Ley sobre Modalidades Formativas Laborales”
- RM-675-2022 Disposiciones para el Plan Covid-19
- Otras normas nacionales o internacionales aplicables.

ARTÍCULO 4º: ALCANCE

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria de:

- Todos los Trabajadores de la empresa, sin distinción de nivel, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. o fuera de ella en cumplimiento de sus funciones.
- Aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de cualquiera de las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales y demás normas conexas.
- Los Usuarios, Visitas y Contratistas (Personas naturales o jurídicas).

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 9 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ARTÍCULO 5°: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se emplearán los siguientes términos y definiciones:

Accidente de trabajo (AT): Suceso repentino traumático que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar lesión, perturbación funcional, invalidez o muerte. Asimismo se consideran aquellos que:

Interrumpen el proceso normal del trabajo.

Se producen durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Dependiendo de la gravedad, los accidentes con lesiones personales pueden ser:

Accidente leve: Como resultado de la evaluación médica, el accidentado debe volver máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente Incapacitante: Como resultado de la evaluación médica se determina que el accidente no es leve y recomienda que, el accidentado al día siguiente no asista al trabajo y continúe el tratamiento.

El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.

Los accidentes que generan incapacidad pueden ser:

- **Total temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad total de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación
- **Parcial temporal:** Donde la lesión genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta finalizar el tratamiento médico y volver a las labores habituales totalmente recuperado.
- **Parcial permanente:** Donde la lesión genera la pérdida parcial de un miembro o de las funciones del mismo.
- **Total permanente:** Donde la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro u órgano; se considera a partir de la pérdida total o parcial del dedo meñique.

Accidente Fatal o mortal: Donde la lesión genera la muerte del trabajador, sin tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y el deceso. Para efectos de la estadística se debe considerar la fecha en que fallece.

Acción correctiva: Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Página 10 de 70
		Aprobado por: Comité de SST
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Actividad: Ejercicio de las actividades de muestreo, investigación científica o de servicios en las operaciones del empleador en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

Actividades peligrosas: Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos análogos de contaminación.

Acto inseguro: Acción u omisión cometida por el trabajador que pone en riesgo su salud e integridad física.

Alerta: Es el aviso que se da sobre posibles ocurrencias de un desastre o emergencia, con el fin de que los apoyos internos y externos activen los procedimientos de acción previamente establecidos en los planes de contingencias y para que los trabajadores y personas en general que estén en la instalación amenazada, ejecuten las precauciones específicas frente a la inminente ocurrencia de un evento peligroso.

Ambiente, centro de trabajo o unidad de producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores.

Auditoria: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema. Ej: "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.

Causas de los accidentes: Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se dividen en:

- **Falta de control:** Debido a fallas o debilidades en el control administrativo de la empresa o Empresa.
- **Causas Básicas:** Debidas a factores personales y factores de trabajo:
- **Factores Personales.** - Todo lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.)
- **Factores del Trabajo.** - Todo lo relacionado al entorno del trabajo (equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.)
- **Causas Inmediatas.** - Debidas a los actos y/o condiciones subestándares.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 11 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- **Condiciones Subestándares:** Toda condición física en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- **Actos subestándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador.

Condición insegura: Situación de riesgo, derivada de condiciones inadecuadas y/o defectuosas.

Comité de seguridad y salud en el trabajo: Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Quedan específicamente incluidos en esta definición:

Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo;

La naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.

Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y

La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden físico, fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar e implementar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Desastre: Es la situación de daño o alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causados por un suceso natural o generados por la actividad humana, que exceden la capacidad de respuesta de la empresa y de la comunidad afectada y que, por lo tanto, requiere la atención y adopción de medidas excepcionales por parte de los organismos en el ámbito superior del Estado o de las Organizaciones Internacionales.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 12 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

Emergencia: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito, entre otros.

Enfermedad ocupacional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.

Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

Entidades Públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, otras que la ley señale.

Equipos de protección personal: Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estadística de accidentes: Sistema de control de la información de los incidentes.

Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma pre activa y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Exámenes médicos de pre empleo: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo que entraña riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

Exámenes de retiro: Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Exposición: Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 13 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Evaluación de riesgos: Proceso mediante el cual se obtiene la información necesaria para que la Empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.

Gestión de la seguridad y salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de riesgos: Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Higiene ocupacional: Es el conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes identificados en el medio laboral que propicien o que puedan propiciar enfermedades, incapacidad o ineficiencia a los trabajadores de la comunidad.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren atención de primeros auxilios.

Incidente peligroso: Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u orientación: Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

Inducción general: Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la Empresa.

Inducción específica: Capacitación que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo a su trabajo específico.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Proceso de observación metódica para identificar no conformidades con los estándares establecidos e identificar los peligros.

Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 14 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional, sub-regional o de una empresa, sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores; medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Peligro: Situación de riesgo que puede ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.

Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa o Empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Plan de contingencia: Son los planes que la Empresa deberá poner en marcha para el manejo de las emergencias, tan pronto se detecte la presencia o se anuncie la probable presencia de un determinado fenómeno considerado peligroso para la vida.

Prevención y protección contra siniestros: Conjunto de actividades, medios y recursos que se desarrollan o emplean para prevenir, minimizar y controlar el riesgo y/o peligro presente.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Pro actividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Reglamento de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de reglas de cumplimiento obligatorio por el personal de la Empresa y de terceros mientras permanezcan en sus instalaciones.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y ambiente.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 15 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Representante de los trabajadores: Trabajador, con experiencia y capacitación, elegido para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Ruido ambiental: El sonido no deseado o nocivo generado por la actividad humana en el exterior, incluido el ruido emitido por medios de transporte.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Salud ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Seguro complementario de trabajo y riesgo: Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

Vigilancia en salud ocupacional: Conjunto de usuarios, normas, procedimientos y recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 16 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

Vulnerabilidad: Son las características y las circunstancias de una persona, área de trabajo, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza o peligro.

CAPÍTULO II

LIDERAZGO Y COMPROMISO; POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 6°: LIDERAZGO Y COMPROMISO

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.

El liderazgo se ejerce como sigue:

- Gerente General
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)
- Gerente de Operaciones
- Asistentes Administrativos
- Responsable de Almacén
- Conductores & Operadores de Maquinarias y/o Vehículos
- Todos los Trabajadores sin excepción

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Empresa y para la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables, y con pleno cumplimiento de las leyes y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para los cuales se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el CENEPRED e INDECI.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener vigente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 17 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ARTÍCULO 7º: POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Transportes J E.I.R.L., es una empresa peruana dedicada a brindar soluciones en el transporte de carga pesada a nivel local incluido el transporte de materiales peligrosos, asimismo se dedica al alquiler de maquinarias pesadas montacargas, cargadores frontales para trabajos especiales

Transportes J E.I.R.L., establece dentro de las prioridades de su planeamiento operativo y estratégico de crecimiento y desarrollo empresarial. El diagnóstico, diseño, planificación, implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema Integrado de Gestión: de Calidad, Medio Ambiente, Salud Ocupacional, Seguridad y Control, cuya finalidad es proteger y preservar la integridad física, mental y social de todos los colaboradores de nuestra organización así como de las partes interesadas; con una adecuada protección del medio ambiente, asegurando la calidad de los servicios brindados a nuestros clientes, así como el control adecuado de los riesgos delictivos que pudieran afectar a nuestras actividades y las de nuestros clientes que forman parte de la cadena logística internacional.

Dentro de este marco, en Transportes J E.I.R.L; establecemos los siguientes lineamientos y compromisos:

- Cumplir irrestrictamente con todas las leyes, normas e instrumentos legales y/o referenciales de carácter nacional e internacional que nos permitan, la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo a través de la identificación y eliminación de los peligros y/o gestión de los riesgos relacionados con las tareas laborales y promover la seguridad y salud, asegurar la calidad de nuestros servicios, el control de los riesgos delictivos, así como con la protección de nuestro medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

- Gestionar preventiva y efectivamente todos los riesgos asociados a nuestras operaciones, previo un adecuado diagnóstico, buscando evitar su materialización mediante la implementación de medidas de control adecuadas que permitan minimizar la ocurrencia de eventos que puedan ocasionar daños a la seguridad y/o salud de todos nuestros colaboradores y partes interesadas, a la protección de instalaciones nuestras o de nuestros clientes y/o impactos ambientales en nuestras operaciones.

- Prevenir el abuso del consumo de alcohol, así como establecer controles para evitar el uso de drogas entre los colaboradores y partes interesadas, ya que pueden tener un impacto negativo en la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, pues entrañan diversos riesgos tanto para los trabajadores afectados por estos malos hábitos, como para sus compañeros y terceros.

- En base a esta política y dentro de la búsqueda de un adecuado clima laboral, se exigirá que el personal propio o tercero. No se involucre en las siguientes situaciones:

O Hacer uso indebido de, o estar en posesión indebida de, y/o transportar alcohol o drogas ilegales.

O Utilizar drogas que requieran receta médica, sin habersele sido debidamente recetadas.

O Usar drogas o cualquier otra sustancia, tanto si se administra con receta médica o no, que puedan afectar negativamente el rendimiento de trabajo normal, o causar accidentes dado sus riesgos secundarios, sin haber notificado a su supervisor o coordinadora administrativa.

- La empresa reconoce que el abuso del alcohol y la dependencia de drogas es una condición personal y social que se puede tratar. Por tal razón, aquellos colaboradores que soliciten ayuda para superar su adicción a las drogas o al abuso del alcohol, contarán con la asistencia de la empresa y las correspondientes medidas de seguimiento.

- Aplicación de prácticas de seguridad y salud ocupacional, protección de instalaciones, así como gestión ambiental; que beneficien a nuestros empleados, clientes y accionistas; contribuyan a nuestra fortaleza competitiva y mejoren la calidad de vida de las comunidades en las que operamos y que todas estas prácticas estén integradas entre sí.

- Establecer objetivos coherentes y metas alcanzables, con la finalidad de satisfacer plenamente las necesidades de nuestros clientes internos y externos, así como hacerlo con la máxima calidad posible.

- Garantizar la mejora continua de nuestro sistema de gestión integral mediante el visible liderazgo de nuestra Gerencia General, así como la consulta, comunicación y participación activa los trabajadores y sus representantes en todos los elementos SIG SST CMA, estableciendo mecanismos de controles eficientes y eficaces, que permitan evaluar periódicamente el avance de nuestro sistema de gestión.

<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 18 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

CAPITULO III

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 8º: PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., se rige por los siguientes principios:

- Asegurar un compromiso visible de la EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. con la salud y seguridad de sus colaboradores.
- Garantizar que exista coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las políticas de seguridad y salud.
- Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención, promoviendo comportamientos seguros.
- Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal entrenado y capacitado en materia de seguridad y salud laboral o interesado en el mejoramiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores peligros a la salud y seguridad de los colaboradores, y otros.
- Fomentar la participación de los trabajadores o sus representantes en las decisiones sobre materias de seguridad y salud en el trabajo.
- Trabajar en equipo con los trabajadores o sus representantes en la adopción de cambios, en las medidas de prevención o seguridad y en las reformas pertinentes.
- Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los colaboradores en seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 9º: METODOLOGÍA DE MEJORAMIENTO CONTINUO

La metodología de mejoramiento continuo considera:

- La identificación de las prácticas y condiciones que no son aceptadas como seguras.
- El establecimiento de estándares de seguridad.
- La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- La corrección y reconocimiento del desempeño.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluará periódicamente los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud y dictará las medidas preventivas o correctivas que aseguren la mejora continua del mismo.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 19 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

La Empresa a través de la Gerencia General prestará todo el apoyo para la ejecución del programa de evaluación a través del:

- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cuya función es asesorar y recomendar en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **El asesor externo de Seguridad y Salud en el Trabajo,** quien ayudara en la implementación y mejora del SIG SST CMA RSE así como en la ejecución de las auditorías internas semestrales.
- **Los Coordinadores y/o Responsables de cada Área:** El Coordinador y/o Responsable de cada Área, ejecutan las tareas y supervisan que el personal cumpla con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El trabajador bajo cualquier modalidad de contratación, ejecuta su trabajo cumpliendo con las medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo, así como, usa y cuida los bienes de la empresa que son condiciones de trabajo (equipos de protección personal etc.).

ARTÍCULO 11°.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Para la evaluación del sistema de gestión la Empresa deberá tener los siguientes registros:

- El Registro de Accidentes de Trabajo
- El Registro de Enfermedades Ocupacionales
- El Registro de Incidentes Peligrosos y otros Incidentes.
- El Registro de Estadísticas SST
- El Registro de Inspecciones SST
- El Registro de los Monitoreos de Agentes Peligrosos.
- El Registro de Entrega de Equipos de Seguridad y/o Emergencia
- El Registro de Capacitaciones, Entrenamientos y/o Simulacros
- El Registro de Entrega de los EMO
- El Registro de Auditorías Internas y/o Externas.
- Otros Registros del SGSST.

ARTÍCULO 12°.- PROTOCOLOS EN LAS OPERACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El protocolo de mantenimiento establecido para el correcto funcionamiento de los equipos de protección personal, extintores, luces de emergencia, tablero de distribución eléctrica (gabinete e interruptores), alarmas de seguridad y contra incendios, detectores de humo, instalaciones sanitaria, cisterna, sistema de aire acondicionado, estabilizadores, servidores, central telefónica; mensual, trimestral y/o anual, de acuerdo a la normativa aplicable para cada uno de los casos.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 20 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

CAPITULO IV ATRIBUCIONES, DERECHOS Y/U OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13º.- DEL EMPLEADOR

- EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. es responsable de la provisión y conservación de todas sus sedes y ambientes de trabajo y deberá asegurar que esté construido, equipado y dirigido de tal manera que suministre una razonable y adecuada protección a sus trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, su salud e integridad física.
- EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. instruirá a sus trabajadores con respecto a los riesgos y peligros que puedan afectar su salud y bienestar, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y efectos negativos a su salud.
- EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. promoverá el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de avisos, afiches, publicaciones, uso de intranet, grupo WhatsApp, u otros medios para promover el cumplimiento de las medidas de seguridad de los trabajadores; cuidará también que se distribuya entre el personal, folletos o material para la difusión de las normas de seguridad aplicables a sus instalaciones.
- EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. además de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, asumirá las responsabilidades de la dirección de las actividades de Seguridad y Salud y trabajará activamente con el fin de obtener y mantener el más alto nivel de seguridad.
- EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. Brinda la capacitación y entrenamiento necesario a sus colaboradores, para conseguir la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. Estimula y brinda facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. Evalúa las medidas formuladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aplicación.

ARTÍCULO 14º.- DE LOS GERENTES, SUB GERENTE, COORDINADORES y/o RESPONSABLES DE LAS ÁREAS

- Conocer y aplicar el presente Reglamento y demás reglamentos internos referidos a la Política de Seguridad y Salud (PSS).
- Brindar facilidades al personal bajo su cargo para que participen de las actividades de seguridad y salud ocupacional programadas.
- Participar en la investigación de accidentes e incidentes del personal bajo su cargo o en el área de trabajo que dirija.
- Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento en las labores de trabajo designadas.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 21 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ARTÍCULO 15°.- DE LOS TRABAJADORES

- Los trabajadores están obligados a cooperar con la Empresa en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de las Normas complementarias que puedan dictarse para la mejor aplicación del mismo.
- Los trabajadores están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir o evitar cualquier accidente y a informar inmediatamente a su jefe inmediato. Igual información deberá producirse respecto de cualquier defecto que descubriese en el establecimiento, equipos, herramientas, conexiones eléctricas, entre otros, que puedan generar lesiones al personal o a terceros.
- Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u otros equipos entregados para su protección o la de terceros, ni tampoco contrariará los métodos o procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos inherentes a su ocupación.
- Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o asesor externo de SST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, usuarios, visitantes y contratistas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- Participar en las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea requerido por éste.
- Participar en los programas de capacitación y en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- Comunicar de inmediato a su Jefe directo o al Coordinador Administrativo, en caso de haber contraído alguna enfermedad contagiosa.
- Las trabajadoras podrán comunicar, si así lo consideran; su estado de embarazo o lactancia materna natural para que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, tome cartas en el asunto y opere de acuerdo a ley.
- Reportar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su jefe inmediato superior, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, de forma inmediata.
- Observar rigurosamente las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar las precauciones que se les indique para el manejo de los equipos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia derivadas de la función encomendada.
- Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por la Empresa.
- **Tienen el DERECHO de interrumpir sus actividades o tareas, ante casos de peligro inminente que signifiquen un riesgo importante para su seguridad, y no retomar las mismas; hasta que los riesgos hayan sido adecuadamente gestionados.**

ARTÍCULO 16°.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EMPRESA DE TRASNPORTE J.E.I.R.L. contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones **y** responsabilidades:

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 22 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 23 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

ART. 16.1.- Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sección A: Generalidades

- ✓ El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros.
- ✓ El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.
- ✓ El empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden solicitar asesoría de la Autoridad Competente para resolver los problemas relacionados con la prevención de riesgos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 del presente Decreto Supremo.

Sección B: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.
- ✓ El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines.

Asimismo, podrán recurrir a profesionales con competencias técnicas en seguridad y salud en el trabajo, en calidad de consejeros.

Sección C: Requisitos para Integrarlo (Art. 47° DS-005-2012-TR)

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser trabajador de la Empresa.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 24 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Sección D: Proceso Electoral

La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos para integrarlo.

El empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre la nómina de candidatos presentados por los trabajadores.

Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.

El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sección E: Instalación del Comité

La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador. Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva.

El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

En la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre del empleador;
- b) Nombres, cargos, número de DNI y firma de los miembros titulares;
- c) Nombres, cargos, número de DNI y firma de los miembros suplentes;
- d) Lugar, fecha y hora de la instalación; y,
- e) Otros de importancia.

Sección F: Estructura del Comité

El Comité está conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes elegidos por el empleador y prestadores de servicios personales (trabajadores).
- b) El Secretario, que es uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) Los miembros (Vocales), quienes son los demás integrantes del Comité designados.

El mandato de los representantes de trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo.

Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST			Página 25 de 70
Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, vaca por alguna de las siguientes causales:

Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.

Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.

Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.

Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

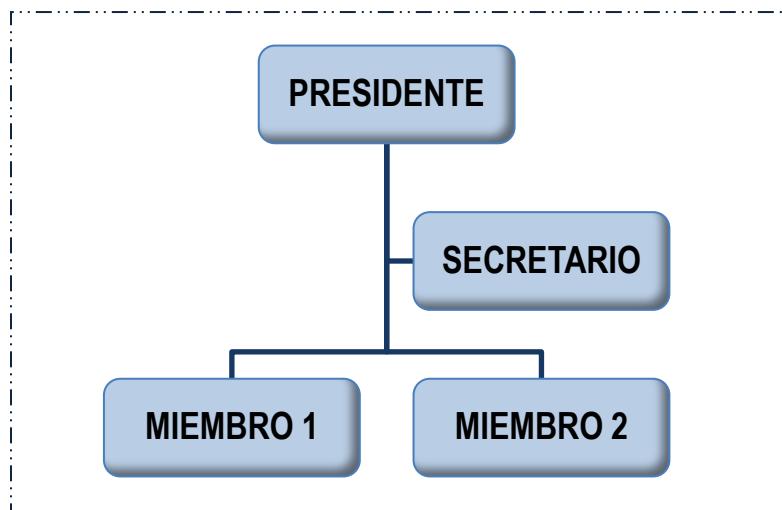
Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Sección G: Organigrama del Comité de SST

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., que servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios.

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. Adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ART. 16.2.- Programas

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Gerencia General, elaborará programas de trabajo en función de los objetivos contenidos en el presente Reglamento y en otros documentos pertinentes del sistema como el plan y programa anual de SST, asegurando que garanticen un trabajo preventivo y sistemático contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 26 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

Después de haber analizado y fijado objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

ART. 16.3.- Cronogramas

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité elaborará cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para sus logros, los cuales deberán alinearse con el programa anual de SST.

ART. 16.4.- Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos de la Empresa, consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

ARTÍCULO 17º.- DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

ART. 17.1.- Funciones de las empresas que brindan servicios

Toda persona natural o jurídica (empresa tercera) que preste servicios a EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. Deberá:

- Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Suministrar a sus trabajadores y/o contar con los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- Asegurar en caso realice procesos, actividades o tareas de alto riesgo; que sus trabajadores cuenten con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Contar en caso realice procesos, actividades o tareas de alto riesgo; con un responsable prevencionista de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, quien será el coordinador de la Empresa Contratista con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L.
- Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al prevencionista para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el Cronograma elaborado.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 27 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Consultar con el representante de la empresa a cargo del control del trabajo y/o con alguno de los miembros del Comité de SST, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
- Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante su prevencionista cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- Para iniciar las actividades la empresa contratista deberá contar con un Análisis Seguro de Trabajo (AST) detallando las acciones y medidas preventivas que realizará para controlar el peligro asociado a su trabajo, este documento deberá ser revisado y aprobado por el encargado del control del trabajo.

ART. 17.2.- Obligaciones de las personas naturales y/o jurídicas (empresas que brindan servicios)

Toda persona natural o jurídica: Empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y empresas de trabajadores deberá garantizar:

- La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- La seguridad y salud de los trabajadores.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Informar al Ministerio de Trabajo los casos contenidos dentro del alcance del artículo 82° de la ley 29783, y del artículo 110° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO 18°.- DEL ASESOR EXTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Funciones del Asesor Externo de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Será el encargado de asesorar a los miembros del comité para la coordinación y dirección de las actividades relacionadas con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Apoyar a los miembros del comité de SST en las investigaciones de las causas de los accidentes y la elaboración del informe respectivo que se elevará a la Gerencia General.
- Mantendrá informado a los miembros del Comité de SST sobre los cambios en las leyes y demás dispositivos legales referentes a SST que dicten las autoridades competentes.
- Ayudará en la promoción y divulgación de las normas de seguridad contenidas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participará como asesor en las reuniones del Comité de SST sugiriendo medidas preventivas o correctivas para mejorar los controles operacionales de los riesgos laborales presentes en las instalaciones de la empresa.
- Apoyará en la inspección periódica de los locales, equipos, herramientas, conexiones eléctricas, entre otros, para prevenir accidentes de trabajo y eventos que causen pérdidas.

CAPITULO V

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 28 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19º.- DE LOS ESTÍMULOS

Los trabajadores de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos o reconocimientos, considerando los siguientes factores:

- Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Las empresas contratistas de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., recibirán estímulos a través de reconocimiento expreso del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuanto al aporte en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 20º.- DE LAS INFRACCIONES

ART. 20.1.- Son infracciones al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

ART. 20.2.- Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en infracciones leves, de mediana gravedad, graves y muy graves.

ART. 20.3.- Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar inmediatamente incidentes de SST del cual haya sido testigo.
- No asistir a la capacitación programada y comunicada en SST.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST que signifiquen riesgos de nivel bajo para la SST.

ART. 20.4.- Se considera como **Infracción de Mediana Gravedad** lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo, que derive en un riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente (dentro de la jornada) los incidentes SST de los cuales hay sido testigo.
- No asistir por segunda vez a una capacitación programada y comunicada en SST.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 29 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST que signifiques riesgos de nivel medio para la SST.

ART. 20.5.- Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No reportar inmediatamente incidentes SST de los cuales haya sido causante.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar o verificar la entrega a los trabajadores propios o terceros de los Equipos de Emergencia y/o de Protección Personal (EPP) que pudieran corresponder a pesar de haber sido capacitado y entrenado para este fin.
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

ART. 20.6.- Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que pueda causar la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar y/o verificar el uso de los Equipos de Emergencia y/o de Protección Personal o hacerlo en forma inadecuada a pesar de haber sido capacitado y entrenado para eso.

ARTÍCULO 21º.- DE LAS SANCIONES

ART. 21.1.- Los trabajadores de la Empresa que malogren, pierdan, alteren o perjudiquen ya sea por acción incorrecta u omisión, cualquier sistema, equipo o implemento de trabajo y/o deteriore la edificación o infraestructura, serán sancionados.

Asimismo, los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la gravedad de la falta (Art. 109 del DS-005-2012-TR), previa evaluación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en reunión correspondiente y con la aprobación de la Gerencia General, quien deberá contar con el asesoramiento legal necesario en casos de suspensión o despido de trabajadores.

Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes:

- Amonestación verbal no escrita.

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 30 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Aplica solo en las infracciones leves o de mediana gravedad que se cometan por primera vez, no implica en la práctica una sanción sino más bien una exhortación al cumplimiento de las normas indicadas en el RISST y/o en los diferentes documentos del SGSSST, es opcional su registro en el formato correspondiente, aunque no necesita firma del trabajador, puede adjuntar una foto)

➤ Amonestación verbal escrita.

- Aplica solo en las infracciones leves recurrentes o de mediana gravedad, implica una sanción leve que no implica suspensión; igualmente es una exhortación al cumplimiento de las normas indicadas en el RISST y/o en los diferentes documentos del SGSSST, se registra obligatoriamente en el formato correspondiente y requiere una prueba de la infracción (foto y/o filmación, puede usarse la filmación del Sistema CCTV de la empresa o de las instalaciones del cliente donde se ejecuten trabajos); además se debe solicitar la firma del trabajador (si el trabajador se rehúsa a firmar, se colocará esa negativa en el registro correspondiente).

➤ Amonestación escrita.

- Aplica en infracciones de mediana gravedad recurrentes y/o infracciones graves. Implica una sanción, aunque no conlleva a una suspensión. Es una FUERTE llamada de atención por el incumplimiento de las normas indicadas en el RISST y/o en los diferentes documentos del SGSSST. Se registra obligatoriamente en el formato correspondiente y requiere una prueba de la infracción (foto y/o filmación, puede usarse la filmación del Sistema CCTV de la empresa o de las instalaciones del cliente donde se ejecuten trabajos); además se debe solicitar la firma del trabajador (si el trabajador se rehúsa a firmar, se colocará esa negativa en el registro correspondiente).

➤ Suspensión.

- Aplica en infracciones graves recurrentes o en infracciones muy graves. Implica una sanción que conlleva a una suspensión de entre uno hasta tres días sin pago de haberes, Es una FUERTE Y REITERADA llamada de atención que puede conducir al despido del trabajador, si este no reconviene en su actitud de incumplir de forma reiterada, las normas indicadas en el RISST y/o en los diferentes documentos del SGSSST. Se registra obligatoriamente en el formato correspondiente y requiere una prueba de la infracción (foto y/o filmación, puede usarse la filmación del Sistema CCTV de la empresa o de las instalaciones del cliente donde se ejecuten trabajos); además se debe solicitar la firma del trabajador (si el trabajador se rehúsa a firmar, se colocará esa negativa en el registro correspondiente).

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 31 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

➤ Despido.

- Aplica en infracciones muy graves y recurrentes, es usada ante la reiterada negativa del trabajador a cumplir con las normas de SST indicadas en el RISST y/o en los diferentes documentos del SGSSST y cuando ya se han agotado todos los medios posibles anteriormente descritos, para lograr que el trabajador reconvenga en sus peligrosas acciones.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por su Empresa, previa comunicación escrita del Comité de SST de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L.

Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente Reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la entidad.

ART. 21.2.- Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán y penalizarán conforme a las leyes respectivas.

CAPITULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 22º.- DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

- Mantener el orden y limpieza, de los lugares de trabajo
- Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
- No fumar en las oficinas de las instalaciones de la empresa.
- Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar materiales y otros en las vías de escape.
- Almacenar los materiales de limpieza rotulados en los lugares establecidos y señalizados.
- No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar al área de Help Desk, para su respectivo mantenimiento.
- Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al área de Help Desk, para su cambio o mantenimiento.
- Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, botiquín de abordaje, luces de emergencia, camilla, etc.
- Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 32 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ART. 22.1.- Iluminación

- La Empresa dotará de una iluminación natural o artificial adecuada a todas sus instalaciones. Según sea el caso, mantendrá limpios los vidrios de las ventanas y claraboyas para procurar siempre una adecuada iluminación natural.
- Las paredes serán de colores claros que reflejen cuando menos el 50 % de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
- Todos los lugares y en general los espacios interiores de la Empresa estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.
- La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y se distribuirá de tal manera que en cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor no se proyecten sombras, produzcan deslumbramientos o posibilidad de lesión a la vista de los trabajadores.
- En caso de detectar alguna luminaria inoperativa o falta de iluminación para realizar su tarea, reportar de inmediato al jefe inmediato y/o al responsable de logística.
- Para los casos de emergencia o de pérdida de luz eléctrica, las luces de emergencia deben de prenderse inmediatamente; es por ello que su operatividad se considera dentro de los Protocolos en las Operaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ART. 22.2. Temperatura; Suministro de aire; evacuación/eliminación de gases

- En los locales cerrados, se mantendrá una temperatura adecuada al tipo de trabajo que se ejecute.
- Toda emanación, gases, polvo y vapores producidos o desprendidos serán extraídos en lo posible de su lugar de origen y no se permitirá que se dispersen en el ambiente del lugar de trabajo.
- En el local de trabajo se mantendrá por medio natural y/o artificial, condiciones ambientales adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire; aire detenido o viciado y corrientes de aire dañinas.
- En los lugares de trabajo, en que por la naturaleza de la actividad que se realiza, sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción del aire fresco; este sistema deberá estar periódicamente mantenido.

ART. 22.3.- Orden y Limpieza de los puestos de trabajo

- Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- Al término de la jornada diaria, toda documentación de carácter confidencial y/o reservado deberá ser guardada por el usuario. La parte superior de los escritorios y muebles de los trabajadores deberán quedar ordenados.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 33 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

- La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., en sus áreas de trabajo, será revisada periódicamente por los trabajadores; reportando cualquier incidente al respecto.
- No sobrecargar las repisas con objetos que podrían caer sobre los prestadores de servicios personales (trabajadores) y causarles daño.
- La Empresa deberá gestionar las actividades necesarias para brindar a los trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden adecuados, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores.
- Todos los trabajadores deberán apoyar en el cumplimiento del punto anterior.

ART. 22.4.- Ruido

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Para el área operativa, el ruido no deberá exceder los 80 decibels y caso contrario se usará E.P.P para este riesgo (orejeras o tampones de protección auditiva)
- Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o accidentes; dentro del estándar permitido (60 decibeles).
- Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

ART. 22.5.- Aspectos Ergonómicos

- Colocar el monitor frente al usuario sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior del monitor debe de estar a la altura de la vista del usuario.
- Colocar los artículos de trabajo del escritorio que se utilicen con mayor frecuencia al alcance de las manos del usuario (en un radio igual al largo del brazo).
- Utilizar superficies de trabajo de color mate, de manera que se eviten los reflejos.
- No colocar vidrios sobre la superficie de trabajo que incrementen el brillo o los reflejos.
- La parte baja de escritorios o mesas de trabajo deben de estar libres (no se deben ubicar cajas, papelerías u otro tipo de elementos debajo de ellas).
- No colocar materiales encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la del trabajador. Utilizar escaleras si se van a colocar materiales a mayor altura.
- Si el monitor cuenta con protector de pantalla, conectar el cable antiestático a un punto a tierra.
- El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos del usuario. En caso que la superficie sea baja se puede utilizar una base para elevarla.
- Evitar doblar las muñecas cada vez que opriman las teclas.
- Ubicar el teclado frente al monitor y frente al trabajador, buscando que quede al mismo nivel de los codos conservando una postura adecuada.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 34 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Evitar apoyar la muñeca en el momento de digitar el teclado ya que esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones. Mantener los brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.
- Sentarse correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta y el estómago sumido.
- Mantener los codos cercanos al cuerpo cuando se esté digitando.
- Mantener el cuello recto y sin tensión, ubicar la pantalla de la computadora a una distancia entre cincuenta centímetros y sesenta centímetros en relación con el rostro y el borde superior de la pantalla a nivel de los ojos.
- Alternar las posturas frecuentemente. Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos.
- Utilizar una silla de altura ajustable. Mantener una altura de modo que las rodillas queden ligeramente más altas que sus caderas y los codos flexionados aproximadamente en ángulo recto.
- Solicitar al área correspondiente el mantenimiento preventivo y correctivo de la silla de trabajo con el fin de evitar posturas incómodas.
- Adoptar una correcta posición cuando se requiera levantar objetos. Ubicarse frente al objeto que se desee levantar, con los pies ligeramente separados, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Agarrar firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acercar las manos al cuerpo y levantar el objeto efectuando la mayor fuerza con las piernas. Nunca encorvar la espalda y no levantar objetos desde el piso estando sentado.
- Solicitar ayuda cuando se requiera levantar pesos mayores a nueve kilogramos en el caso de las mujeres y quince kilogramos en el caso de los hombres; las mujeres que se encuentren en estado de gestación no deben levantar y/o transportar objetos pesados a fin de no constituir riesgo para su salud integral y la del concebido.
- Cuando se transporten objetos pesados, observar el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados y/o con huecos) y si se detecta alguna condición peligrosa comunicar al área correspondiente.
- Las tareas de manipulación de cargas, se han de realizar encima de superficies estables, de forma que no sea fácil perder el equilibrio.

ART. 22.6.- Almacenaje documentario

- Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- Señalización adecuada.
- Orden y Limpieza.
- La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- La altura de almacenamiento no excederá 1.80 m.
- Los materiales se almacenarán fuera de los pasadizos o áreas de tránsito ó salidas de emergencias.

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO
		TJ-R-001-SST v.04
		Página 35 de 70
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

- Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- Está prohibido ocupar con materiales el espacio enfrente de los tableros eléctricos, señales de advertencia, equipo de primeros auxilios, etc.; por ser necesariamente accesibles durante una emergencia.
- Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio

ARTÍCULO 23º.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

- Usar ropa y calzado de trabajo adecuado, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- No limpiar las máquinas electrónicas con líquidos inflamables salvo que esté autorizado y capacitado para esto (área de help desk).
- Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar inmediatamente e informar rápidamente.
- No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes y tener cuidado al retirarlos de estas gavetas tanto como al usarlos.
- Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

ARTÍCULO 24º.- ESTÁNDARES SEGURIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO POR LAS ESCALERAS

- Fijarse si la escalera y sus peldaños presentan defectos y estén libres de sustancias resbaladizas, como pueden ser agua, grasa o aceite,
- No subir o bajar cargado de ningún equipo o material que le cubra la visión.
- Situar el pie firmemente sobre cada peldaño antes de transferir todo el peso a cada uno de los pies.
- Subir o bajar tranquilamente sin prisas evitando hacerlo corriendo.
- No saltar desde cualquiera de los peldaños de una escalera ni bajar de dos en dos o tres en tres.
- Se recomienda no utilizar calzado con tacones para bajar o subir escaleras y de hacerlo tener especial cuidado, tomándose siempre de al menos una de las barandas.
- Verificar que el calzado que usa para desplazarse por una escalera, no tenga ninguna sustancia deslizante.

 TRANSPORTES J. E.R.L.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 36 de 70
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST

ARTÍCULO 25°.- ESTÁNDARES SEGURIDAD EN EL USO DE LAS COMPUTADORAS

- Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales.
- La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda efectuar pausas activas al menos durante 03 veces durante la jornada laboral de 8 horas y realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- No beba cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores y si fuera necesario, use tazas o depósitos herméticos adecuadamente cerrados.

ARTÍCULO 26° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE LOS VEHICULOS

- Para conducir vehículos de la empresa, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:
 - Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de la Empresa.
 - Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
 - Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.)
- Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia la ruta de distribución, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección visual preventiva de 360° a su vehículo.
- Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes, etc.). El conductor es responsable de la conducción de la unidad y las infracciones de tránsito que cometa durante el manejo de la unidad.
- El responsable del vehículo es responsable de la limpieza, el buen cuidado, así como comunicar para que se efectué el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.

 TRANSPORTES J. E.R.L.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO
		TJ-R-001-SST v.04
		Página 37 de 70
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

- Nunca se deberá conducir u operar un vehículo si no ha descansado lo suficiente (al menos 08 horas antes de conducir) o si ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- Para el estacionamiento de vehículos se deberá buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.
- Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de la Empresa. Salvo disposición expresa de un Gerente o jefe de Área.
- No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo “hand free o manos libres” durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas. Igualmente está prohibido utilizar las manos durante la tarea de conducción; para algo diferente que conducir por ejemplo: fumar, comer, revisar una guía de calles o similares.
- Es obligatorio usar cinturón de seguridad o casco dependiendo del vehículo en el que se encuentre.

ARTÍCULO 27° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE LA MAQUINARIA PESADA

- Para operar y/o efectuar el mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada de la empresa, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:
 - Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de la Empresa.
 - Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
 - Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.)
 - Estar en el listado de personal autorizado a operar el equipo
- Antes de emprender la operación de la maquinaria, el operador deberá efectuar una inspección visual preventiva de la misma.
- Es obligación del operador portar consigo su licencia de conducir original, así como sus documentos de acreditación como operador y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes, etc.). El operador es responsable de la conducción de la unidad y las infracciones de tránsito que cometa durante el manejo de la misma cuando salga a la calle. Dichas salidas solo las podrá autorizar un Gerente o jefe de Área.
- El operador de la maquina es responsable de la limpieza, el buen cuidado, así como comunicar para que se efectúe el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.
- Nunca se deberá conducir u operar el montacargas, si no ha descansado lo suficiente (al menos 08 horas antes de conducir) o se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- Para el estacionamiento, se deberá buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.
- Ninguna maquina deberá transportar más personas que el operador al interior de la cabina. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería del montacargas.

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO
		TJ-R-001-SST v.04
		Página 38 de 70

Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024
--	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------

- No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo “hand free o manos libres” durante la conducción y/o operación de la máquina para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía o del patio de operaciones con las luces de emergencia encendidas y/o suspender temporalmente la operación.
- Durante el tránsito de la maquinaria pesada (cargador frontal, montacargas, otros), el cucharon, las uñas u otros dispositivos; deberán ir abajo, para evitar cubrir la visibilidad del conductor.
- Igualmente está prohibido utilizar las manos durante la tarea de conducción, para cualquier otro tema que no sea operar la máquina.

ARTÍCULO 28° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA INSPECCIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA

- Para efectuar la inspección visual de las maquinarias pesadas antes de iniciar o reiniciar la jornada de trabajo, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:
 - Comprobar si hay suficiente combustible para la jornada.
 - Observar si los niveles de aceite del motor, del circuito de dirección y de la transmisión son los adecuados.
 - Revisar los filtros del aire.
 - Asegurarse de que la palanca de seguridad de la transmisión está en posición conectada.
 - Inspeccionar los neumáticos para ver si tienen cortes y si están suficientemente inflados.
 - Comprobar los cristales y ventanas asegurándose de su limpieza y de que los retrovisores están bien orientados.
 - Revisar que el asiento del operador está en buen estado, así como el cinturón de seguridad.
 - Examinar el vehículo con precaución y atención.
 - No olvidar llevar puestos los EPP reglamentarios
 - Seguir un mismo orden diariamente (por ejemplo, empezar por la cabina y terminar por el equipo).
 - Anotar cualquier desperfecto o rotura que se observe en la maquinaria.
 - Controlar que las luces, así como las alarmas o claxon funcionen adecuadamente.
 - Inspeccionar si hay fugas de líquidos (derrames).
 - Revisar la cuchara, horquillas u otros accesorios para ver si tienen desgastes o deformaciones anormales.
 - Mirar si el nivel del circuito refrigerante es correcto.
 - Comunicar al jefe inmediato cualquier novedad
- Comunicación de las averías detectadas.
- Cuando se detecte una avería, comunicar la incidencia al responsable, conviene tener una hoja de parte, donde puedas indicar:

 TRANSPORTES J. ERL.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 39 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- El tipo de defecto observado.
- El emplazamiento. Partes afectadas de la máquina.
- Las causas probables de las averías. Diagnóstico preliminar
- La solución propuesta
- Para efectuar el mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada de la empresa, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:
- El mantenimiento periódico debe hacerse por personal especializado y formado, respetando las instrucciones del fabricante del equipo.
- Las operaciones de mantenimiento de cada uno de los componentes se realizarán con la periodicidad indicada por el fabricante.
- En las operaciones de mantenimiento periódico, es necesario revisar, entre otros, los componentes que se indican en la siguiente tabla:
- CABINA
 - Dispositivos de Protección.
 - Asiento y Cinturón de Seguridad.
 - Retrovisores y Ventanillas.
 - Panel de Instrumentos.
 - Sistemas de dirección.
 - Aislamiento y Climatización
- COMPONENTES ESENCIALES
 - Motor
 - Sistema de transmisión
 - Depósito de combustible
 - Alimentación eléctrica y baterías
 - Sistema de refrigeración
 - Llantas, discos, neumáticos y orugas
 - Sistemas hidráulicos y neumáticos
 - Frenos y dispositivos de parada
- SECUENCIA DE OPERACIONES PREVIAS AL MANTENIMIENTO
 - Parar (o desconectar) el equipo.
 - Bloquear los mandos de puesta en marcha (o de conexión) para evitar que sean puestoen funcionamiento de manera accidental durante el mantenimiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO
		TJ-R-001-SST v.04
		Página 40 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST
		Fecha de Aprobación:
		15/01/2024

- Coloca un cartel (o señal) indicando que el equipo está en revisión y, por tanto, temporalmente fuera de servicio.
- Comprobar que no hay fugas de sustancias residuales (aceite, combustible).
- Bloquear aquellas partes móviles cuyo movimiento pudiera acarrear algún riesgo para el técnico a cargo del mantenimiento o para los demás. Es recomendable realizar el mantenimiento con el cucharón, la hoja y los demás accesorios posados sobre el suelo.
- El técnico deberá retirar la llave y mantenerla en su poder.
- Si se tiene que revisar el equipo con la cuchara, horquillas u cualquier otro accesorio en posición elevada y bloqueados.
- Poner la barra de seguridad entre los bastidores si se realiza el mantenimiento de una máquina articulada.
- Es muy importante comprobar que la barra de seguridad está bien colocada para evitar giros imprevistos de la máquina.
- Si el equipo debe elevarse para inspeccionar sus bajos, situar el gato sobre suelo firme.
- Si se realizan trabajos de revisión debajo del equipo, calzarlo.

- PRECAUCIONES EN EL MANTENIMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA CONECTADAS O CON EL MOTOR EN MARCHA
 - No olvidar que es uno de los trabajos más peligrosos y que en él se producen la mayoría de accidentes
 - SI NO SABEN, NO TOQUEN
 - Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP)
 - Prestar especial atención a las partes móviles para evitar accidentes por atrapamiento.
 - No usar ropa demasiado holgada, ni adornos colgantes de ningún tipo
 - Trabajar con precaución (baja velocidad, recorridos cortos, etc.)
 - Señalizar la operación.
 - Antes de proceder a la puesta en marcha, examinar si no hay personas dentro de la zona peligrosa.
 - Si fuera necesario poner el motor en marcha, no lo hagas en un local cerrado o con mala ventilación. **(RIESGO DE ASFIXIA POR MONÓXIDO DE CARBONO)**

ARTÍCULO 29° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.

NORMAS GENERALES

- No se almacenará, manipulará y/o transportará hacia dentro o fuera de las instalaciones de la empresa, ningún material peligroso sin una autorización de la Gerencia de Operaciones.
- El personal operativo que utiliza materiales y químicos peligrosos, debe utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo a las recomendaciones entregadas por el fabricante en la MSDS u Hoja de Seguridad del Producto y la Guía GRE actualizada.
-

 TRANSPORTES J. ERL
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO
TJ-R-001-SST v.04
Página 41 de 70

Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024
--	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------

- El personal operativo que trabaje con materiales y químicos peligrosos, debe tener en todo momento acceso a las hojas de seguridad (MSDS) y la Guía GRE actualizada.
- El personal operativo que trabaje con materiales y químicos peligrosos debe revisar las MSDS antes de manipular, almacenar y/o transportar cualquier producto químico.
- Deberán disponerse de cartillas para emergencias para los productos utilizados en los que se deberá consignar los teléfonos de emergencia y las primeras medidas a tomar en el caso de una emergencia relacionada ese producto.
- Se deberán desarrollar planes para la atención y manejo de emergencias derivadas de accidentes causados por el transporte, manipulación y/o almacenamiento de materiales y químicos peligrosos, según lo indicado por el MTC.
- Todo trabajador deberá asearse después de usar productos químicos, no deberá usar productos químicos o solventes para esta labor.
- Todo trabajador debe respetar estrictamente las recomendaciones y restricciones de uso dadas por el fabricante para su transporte, almacenamiento y uso.

HOJAS DE SEGURIDAD.

- Cada uno de los Productos Químicos que ingresen a la empresa, deberán traer consigo MSDS entregada por el fabricante. Esta Hoja de datos de Seguridad deberá ser entregada a la Gerencia de Operaciones quienes procederán a evaluar el producto y decidirán si procede la autorización de uso.
- Ningún producto químico sin MSDS, podrá ingresar a las instalaciones de la empresa.
- Copias de las MSDS deberán quedar archivadas en:
 - Lugar de Almacenamiento o Manipulación del Producto
 - Tópico de atención médica.
 - Gerencia de Operaciones
- Cualquier trabajador que quiera consultar la MSDS de una sustancia, tendrá libre acceso a la misma.

ETIQUETADO

- Los productos químicos a utilizar deberán venir con etiquetas apropiadas.
- Si se transfiere un producto químico a un envase secundario o diferente, también deben tener las etiquetas y/o placas adecuadas.
- Las etiquetas deben:
 - Identificar el material o químico peligroso.
 - Advertir cualquier peligro específico.
 - Proporcionar controles básicos que habrán de seguirse al manipular el material o químico peligroso.
 - Las etiquetas de los fabricantes no deben ser retiradas, ni moverse o cubrirse de los recipientes o contenedores.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 42 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ALMACENAMIENTO

- Los materiales y químicos peligrosos deben ser almacenados de acuerdo a lo indicado en sus respectivas Hojas de Seguridad MSDS con arreglo de la Legislación Nacional y las normas industriales.
- Las áreas de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos, incluyendo instalaciones de almacenamiento permanentes o provisionales en el emplazamiento de la empresa, deberán ser inspeccionadas continuamente. El personal a cargo será responsable del mantenimiento de sus áreas de almacenamiento.
- Todas las áreas de almacenamiento deben estar claramente delimitadas y señalizadas.
- Todos los materiales y químicos peligrosos deben ser almacenados de acuerdo con sus características de compatibilidad y requisitos físicos (aislamiento, ventilación, condiciones climáticas, espaciado correcto, etc.). Materiales incompatibles deberán ser separados.
- Antes de aceptar cualquier material o químico peligroso para su almacenamiento, se debe verificar la integridad del envase.
- Cualquier recipiente dañado que comprometa la integridad del material, la seguridad de los trabajadores, y causen derrames, debe ser tratado de acuerdo a lo indicado en las Hojas de Seguridad o Guía GRE y se deberá notificar al proveedor y transportista.
- Las áreas de almacenamiento deben proteger a los materiales y químicos peligrosos del clima, de la exposición directa del sol o cualquier otro agente que pueda afectar su integridad.
- Las áreas de almacenamiento deben ser accesibles para emergencia, estar ventiladas y estar marcadas con rombos de la NFPA.
- Se deberá colocar rombos de la NFPA en dos paredes exteriores de las instalaciones de almacenamiento, el acceso principal y otras áreas visibles. El número y ubicaciones de las placas se basarán en las pautas de la norma NFPA 704 para respuesta a emergencias.
- Todas las instalaciones de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos deberán usarse exclusivamente para ese propósito. No se permitirá el almacenamiento de otros materiales.
- Los recipientes usados deberán ser reciclados o eliminados. Los recipientes vacíos para reciclaje deberían ser etiquetados como “vacíos”. Todos los recipientes usados deberían ser almacenados en áreas previamente designadas hasta su eliminación final o reciclaje. Sólo se reciclarán envases que hayan sido sometidos a un proceso de neutralización del producto que contenía. **Se deberá tener cuidado de no mezclar materiales incompatibles, aunque sean considerados “vacíos”.**

TRANSPORTE

- Para el transporte se deberá utilizarse el etiquetado del DOT de Estados Unidos junto con el Número de las Naciones Unidas para materiales peligrosos (Número UN) como se indica en la NTP 399.015:2001.
- Además, se deberá usar el rombo de peligro de la norma NFPA 704 ver anexo 1.
- Para los envases se utilizará rótulos en todos los lados.
-
-
-

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO
		TJ-R-001-SST v.04
Página 43 de 70		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST
		Fecha de Aprobación:
		15/01/2024

- Cualquier equipo o vehículo usado para el transporte de materiales y químicos peligrosos deberá ser inspeccionado periódicamente y mantenido en buen estado de funcionamiento y disponibilidad.
- Todos los conductores de vehículos que transportan materiales y químicos peligrosos deberán recibir entrenamiento apropiado.
- Todo vehículo que entrega o recibe materiales peligrosos debe tener los permisos del caso.
- Se deberá contar con el Plan de Contingencias según lo indicado por el MTC y cumplir todo lo indicado en el mismo.
- Se deberá contar con un kit de contención de derrames y material de respuesta a emergencias en el vehículo utilizado para transportar materiales y químicos peligrosos.



ARTÍCULO 30º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ESTACIONAMIENTOS

- Respetar las señales de seguridad.
- Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
- No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- No tocar la bocina.

ARTÍCULO 31º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ANTE ASALTOS:

Para enfrentar de mejor forma un asalto y/o robo, todo trabajador debe saber que:

- Jamás oponer resistencia a personas que cometen el asalto o robo.
- En presencia de delincuentes, no ejecutar acciones que puedan poner en riesgo su vida o de otros.
- Obedecer las instrucciones o mandatos de los asaltantes, manteniendo la calma en todo momento.

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO
Elaborado por:	Revisado por:	TJ-R-001-SST v.04
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Página 44 de 70

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Si fuera posible, memorice los rasgos de los delincuentes y escuche sus conversaciones (palabras utilizadas), será información valiosa para la investigación posterior. Sin embargo nunca mire fijamente a los delincuentes.
- Una vez que los delincuentes se retiran del lugar, de aviso inmediato a la PNP.
- Si existen lesionados llame inmediatamente al número de emergencia del CGBVP 116 o al SAMU 106.
- Entregue detalles de lo ocurrido sólo a la policía, evite comentar el evento con personas ajenas a la empresa.

Finalizado el evento, espere instrucciones de su jefatura o de quien lo reemplace.

CAPITULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 32º.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

La empresa y/o personal de limpieza, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

La empresa y/o personal de limpieza, deberá estar homologada con una acreditación de cumplimiento de un SGSSST según la ley supra sectorial peruana de SST N° 29783.

El personal que presta servicio de limpieza deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP).
- Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas y sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que se hagan resbaladizos.
- Recoja y traslade las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.

 TRANSPORTES J. ERL.
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Elaborado por:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO
TJ-R-001-SST v.04
Página 45 de 70

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Evitar el sobresfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
- Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración. Es importante asegurarse de leer las instrucciones antes de usar o mezclar estos químicos y usar el equipo de protección personal adecuado.
- Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- No comer o beber en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 33º.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la SUCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

La empresa y/o personal de vigilancia o guardianía, deberá estar homologada con una acreditación de cumplimiento de un SGSSST según la ley supra sectorial peruana de SST N° 29783.

El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- Contar con su carnet SUCAMEC actualizado para evidenciar el cumplimiento de su curso anual de entrenamiento o reentrenamiento.
- Contar con la respectiva licencia actualizada y del arma que usa, si es que porta armas de fuego.
- Utilizar el uniforme reglamentario del servicio.
- El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen a la Empresa:
- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos peligrosos para la Empresa.
- Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 46 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

- Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
- Todo trabajador está obligado a mostrar su fotocheck de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.
- Registrará en el formato correspondiente el ingreso o salida de toda persona que acceda a las sedes de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L.
- Registrará en el formato correspondiente el ingreso o salida de todo bien mueble (equipo, herramienta o material) de propiedad de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L.
- Se asegurara antes de facilitar el ingreso o salida de toda persona a las instalaciones de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., que la misma cuente con la autorización correspondiente.
- Se asegurara antes de facilitar el ingreso o salida de todo bien mueble (equipos, herramientas o material) de propiedad de EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L., que cuente con la autorización correspondiente del gerente o jefe inmediato.
- Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.
- Tener en sus puestos de trabajo un manual de consignas generales y específicas el cual deberá ser validado por EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L.

ARTÍCULO 34°.- INSTALACIONES CIVILES DE LA ENTIDAD

ART. 34.1.- Condiciones de Seguridad

Todos los edificios y/o instalaciones de la Empresa serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y reunirán cuando menos, las exigencias que determinan el Reglamento Nacional de Construcción (RNC) y/o el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las normas técnicas respectivas.

Los techos tendrán suficiente resistencia para soportar la suspensión de cargas.

Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargados.

ARTÍCULO 35°.- REQUISITOS DE ESPACIO

Los locales de trabajo de la Empresa cumplirán con lo establecido en el RNC y/o el RNE.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 47 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ARTÍCULO 36°.- OCUPACIÓN DEL PISO, LUGARES DE TRÁNSITO, ESCALERAS, ASCENSORES Y PATIOS.

- En ningún local de trabajo se acumulará maquinarias y/o materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores.
- Los lugares de tránsito estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumos, entre otros, con los que los trabajadores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.
- En las condiciones normales, los pisos, los escalones y descansos no serán resbaladizos ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antiresbaladizas.
- Las aberturas en los pisos por donde una persona pueda transitar accidentalmente, estarán resguardadas y señalizadas con barandas permanentes, en todos los lados expuestos o por cubiertas metálicas o de concreto de resistencia adecuada.
- Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, serán de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia y tendrán por lo menos 0.90 metros desde la parte superior al nivel del piso.
- La Empresa será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores, así como de las inspecciones periódicas a que deben estar sujetos, las cuales deberán ser realizadas por personal competente a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo.
- Los ascensores, deberán ser suficientemente resistentes y seguros y llevarán en forma notoriamente visible una indicación de la carga máxima que pueden soportar. Las puertas de acceso en los diferentes pisos de los ascensores, deberán ser adecuadamente protegidas y dispondrán de dispositivos que aseguren la imposibilidad de su apertura, mientras la cabina no se halle a nivel del piso correspondiente a la respectiva puerta de acceso.
- Se deberá contar con un protocolo de comunicación y/o actuación de emergencia ante personas atrapadas en el ascensor así como capacitar al personal de las brigadas de la empresa y al personal de seguridad para ejecutar dicho protocolo.
- Los patios, hall, entradas, etc. estarán nivelados, para facilitar la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipos, entre otros.
- La puerta de ingreso y salida de los trabajadores y público en general sólo debe usarse para el tránsito de éstos.

ARTÍCULO 37°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES CAUSADOS POR LA ELECTRICIDAD

ART. 37.1.- Condiciones Específicas de la Instalación.

Conductores eléctricos:

Los cables eléctricos deberán estar:

- Protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
-

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 48 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Conservados en buenas condiciones, especialmente en lo que concierne a aislamiento, enchufes y demás conexiones.
- Los conductores eléctricos deberán tener el aislamiento y/o revestimiento aislante que cumpla con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad (CNE).

En las instalaciones eléctricas los conductores deberán encontrarse adecuadamente cableados. Aquellos conductores que signifiquen peligro (corto circuito o riesgo de choque eléctrico) por su deterioro, deben ser inmediatamente reemplazados o reparados.

ART. 37.2.- Equipos y Herramientas Manuales.

Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizados en trabajos eléctricos deberán estar convenientemente aislados.

Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores, estarán dispuestas de tal manera que ningún elemento sea accesible a través de dichas ranuras.

ART. 37.3.- Peligros Derivados del Uso de la Energía Eléctrica

1. Contacto directo

Evitar el contacto de personas con partes activas o bajo tensión, sea que estén en servicio normal o en mantenimiento.

2. Contacto indirecto

Evitar el contacto de personas con partes metálicas de un aparato o equipo, puestas accidentalmente bajo tensión.

ART. 37.4.- Medidas de Seguridad Contra Contactos Directos

Distancias mínimas

Las partes activas o bajo tensión estarán separadas del lugar donde las personas se encuentran habitualmente, de tal forma que sea imposible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores cuando éstas se utilicen habitualmente cerca de la instalación.

Interposición de obstáculos

Se interpondrán obstáculos a fin de impedir todo contacto con las partes activas de la estación eléctrica, dichos obstáculos estarán fijados en forma segura y resistirán los esfuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse.

Recubrimientos

El recubrimiento de las partes activas de una instalación eléctrica se realizará por medio de un aislamiento apropiado, capaz de conservar sus propiedades con el correr del tiempo.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 49 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ART. 37.5.- Medidas de Seguridad Contra Contactos Indirectos

Puesta a Tierra

Todas las máquinas de la Empresa, estarán conectadas por medio de un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permita el paso a tierra de la corriente eléctrica en caso de un fallo. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de electricidad que consistirá en un fusible cortocircuito.

ARTÍCULO 38°.- SEÑALES DE SEGURIDAD

El objeto de las señales de seguridad será el de hacer identificar a los trabajadores con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Las señales de seguridad estarán de acuerdo a los estándares y normas técnicas, su tamaño será congruente con el lugar donde se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, a fin de que puedan ser identificadas por los trabajadores desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- ✓ Círculo: 20 cm. de diámetro
- ✓ Cuadrado: 20 cm. de lado
- ✓ Rectángulo: 20 cm. de altura por 30 cm. de base
- ✓ Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

1.25, 1.50, 1.75, 2, 2.25, y 3.5 según sea necesario se ampliara su tamaño.

Aplicación de símbolos y colores en los tipos de señales de seguridad.

- Las señales de prohibición tendrán fondo de color blanco; la corona circular y la barra transversal serán de color rojo; el símbolo de seguridad será negro, estará ubicado en el centro y no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo cubrirá como mínimo el 35% de la señal.
- Las señales de advertencia tendrán fondo de color amarillo; la banda triangular será negra; el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro. El color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo o del texto. El símbolo o texto será blanco con fondo verde. El color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

 TRANSPORTES J. ERL.
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
REGLAMENTO
TJ-R-001-SST v.04

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO

TJ-R-001-SST v.04

Página 50 de 70

Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024
--	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------

- Las señales de obligatoriedad deben tener forma redonda, pictograma blanco sobre fondo azul, el azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal. Los pictogramas deben ser lo más sencillo posibles, evitando detalles inútiles para su comprensión. Estas señales informativas se utilizarán para informar el uso obligatorio de equipos de protección personal entre otros.

CAPITULO VIII SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Este capítulo es aplicable al personal de maestranza y al personal que bajo cualquier modalidad de contratación, use herramientas para sus tareas.

ARTÍCULO 39°.- CONDICIONES GENERALES DE LAS HERRAMIENTAS

- Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal o deterioro de estas herramientas.
- Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
- Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillos, cinceles, etc. y/o las accionadas por fuerza motriz, como taladros, esmeriles, barrenos, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de protección para los ojos.
-
- No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, a fin de no sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- El contratista (cuando aplique) dispondrá y proveerá a sus trabajadores de gabinetes, portaherramientas y/o estantes adecuados, convenientemente situados.

La empresa que preste servicios que incluyan el uso de herramientas, deberá estar homologada con una acreditación de cumplimiento de un SGSSST según la ley supra sectorial peruana de SST No 29783.

ARTÍCULO 40°.- MANTENIMIENTO Y REPARACION

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que efectúa trabajos de mantenimiento y reparación.

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
		Página 51 de 70	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

40.1 CONDICIONES GENERALES

- ✓ Cualquier trabajador de la empresa contratista que identifique riesgos o condiciones peligrosas en el edificio, sea en su estructura o en cualquier equipo o accesorio que forme parte de sus instalaciones, deberá informar inmediatamente a su jefe directo y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas y/o equipos sean quitados para trabajos de mantenimiento o reparación, se procederá de la siguiente manera:
 - Dichos resguardos o dispositivos serán quitados sólo cuando la máquina y/o equipo no esté en movimiento y bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo o reparación.
 - La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido adecuadamente retirados, aplicando el procedimiento de aislamiento, bloqueo y rotulado.
 - Los anclajes, líneas de vida, entre otros deberán de ser retirados antes de permitir que la máquina o equipo se ponga de nuevo en operación.

Las empresas que presten el servicio de mantenimiento o reparación, deberán estar homologada con una acreditación de cumplimiento de un SGSST según la ley supra sectorial peruana de SST N° 29783.

ARTÍCULO 41°.- ESCALERAS DE MANO

- Las escaleras de mano que se usen, deberán ser estandarizadas y estar siempre en buenas condiciones, así como ser inspeccionadas por personas competentes.
- No se deberán emplear las escaleras de pasos (o tijera) o las de caballetes que tengan más de 5 m. de altura.
- No se utilizarán escaleras de mano que tengan rajaduras o que les falten peldaños.

ARTÍCULO 42°.- OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Cuando se vaya a reparar una máquina u equipo, se debe detener su funcionamiento antes de efectuar el trabajo, cumpliendo con todas las medidas de seguridad. Por ejemplo, es recomendable cerrar con llave los arranques o dispositivos de control, para garantizar que la máquina, equipo y/o ascensor no se ponga en marcha hasta que el trabajo haya sido terminado.
- En las máquinas y/o equipos que están en reparación, se debe colocar un aviso visible indicando que la máquina está en reparación.
- Despues de que el trabajo de reparación en una máquina, equipo y/o ascensor, haya concluido y antes de conectar la energía para su funcionamiento, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados y/o guardados en lugares seguros.
 - El espacio alrededor de la máquina quedará libre, limpio y ordenado.

 TRANSPORTES J. ERL	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO
Elaborado por:	Revisado por:	TJ-R-001-SST v.04
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Página 52 de 70

Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024
--	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------

- La máquina después de la reparación, quedará en condiciones seguras de operación.
- La máquina será activada con precaución, para asegurarse de que ningún objeto haya sido dejado en lugares o posiciones que interfieran con la operación segura de la misma.
- El personal que realiza trabajos en altura (1.8 metros desde el nivel del piso) deberá estar provisto de un sistema de seguridad pasivo o activo e implementos de protección personal que se requiera según la naturaleza del trabajo, con el fin de evitar accidentes o pérdidas materiales.

CAPITULO IX PROTECCIÓN PERSONAL

Este capítulo es solo aplicable al personal operativo y/o bajo cualquier modalidad de contratación que debe usar equipos de protección personal.

ARTÍCULO 43°.- ROPA DE TRABAJO Y OTROS

Para seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto.

No se usará prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros cerca de maquinarias y/o equipos en movimiento.

Es obligación del personal contratista el uso de la ropa de trabajo y/o uniforme, que proporciona la empresa contratista, mientras dure su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 44°.- OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

Protección de la vista

Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación/manipulación que pueda poner en peligro sus ojos (ejemplo, proyección de partículas o salpicaduras de químicos), dispondrán de protección apropiada.

Los anteojos o gafas protectoras de alto impacto, serán de armadura o montura de plástico; los lentes transparentes serán cristal o plástico neutros, libre de burbujas, ondulaciones u otros defectos. Estándar ANSI Z-87.1

Las pantallas o viseras estarán libres de rayas, estrías, ondulaciones y serán de tamaño adecuado para proteger al trabajador. Norma ANSI Z87-1

En los trabajos de soldadura se usarán las máscaras o pantallas de soldar, con lunas de cristal oscuro, que protejan de los rayos infrarrojos y ultravioletas, protegidos por otro cristal transparente.

Protección de los oídos

En los puestos o áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Cuando los protectores auditivos no sean utilizados por el trabajador, éstos deberán conservarse en lugares cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

 TRANSPORTES J. E.R.L.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 53 de 70			
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Protección de la vía respiratoria

Todo trabajador será protegido contra los riesgos para el aparato respiratorio originado por:

- Polvos.
- Gases y vapores tóxicos.
- Cualquier contaminante del aire que pueda afectar su salud.

Los equipos protectores del aparato respiratorio reunirán los siguientes requisitos y condiciones:

- Serán apropiados al tipo de riesgo.
- Serán ajustados al contorno facial.
- Se mantendrá especial cuidado en su conservación.

Protección de las extremidades superiores

Es necesario el uso de guantes cuando se operen máquinas que están en movimiento, debido a que la mano puede quedar atrapada.

Los guantes, mitones, hojas de cuero para los trabajadores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos, deberán estar confeccionados de cuero o lona, u otro material adecuado.

Los guantes de las personas encargadas de trabajos eléctricos serán de caucho u otro material dieléctrico apropiado.

Los guantes de los trabajadores que manipulen sustancias corrosivas, serán de caucho natural o sintético o de plástico resistente a la corrosión u otro material apropiado.

En las labores de soldadura se emplearán guantes, mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.

Protección de las extremidades inferiores

En las labores en donde exista riesgo de caída de objetos contundentes (piezas metálicas, moldes, objetos en altura) se dotará a los trabajadores expuestos de calzado de seguridad con puntera de metal.

Otro tipo de calzado será entregado de acuerdo con la necesidad de protección del trabajador.

El calzado asignado a los trabajadores a cargo de trabajos eléctricos será de suela aislante y no contendrá elemento metálico alguno.

ARTÍCULO 45°.- LABORES DE MUJERES O EN PERÍODO DE LACTANCIA

Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

Las trabajadoras deberán comunicar, si así lo consideran; al CSST sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar peso.

Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 54 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ARTÍCULO 46°A.- SERVICIO DE SALUD PREVENTIVA EN EL TRABAJO

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. realizará todos los esfuerzos necesarios a fin de llevar a cabo servicios de salud preventiva que sean eficientes y ayuden a la preservación de la salud y del bienestar de sus trabajadores.

La Empresa dotara de un botiquín de abordaje de primeros auxilios debidamente abastecido según estándar G-50 Anexo 01, a todas las sedes de la empresa.

ARTÍCULO 46°B.- PLAN COVID-19

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. dentro de su política preventiva y cumpliendo con lo normado en la RM-675-2022-MINSA, ha elaborado y operativizado, un Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del Contagio de la Covid-19 en el trabajo.

Dicho plan ha sido presentado al SISCOVID-MINSA y en él se establecen las disposiciones preventivas a seguir.

CAPITULO X SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

ARTÍCULO 47°.- SERVICIOS HIGIENICOS

- La Empresa dotará de servicios higiénicos adecuados para sus colaboradores.
- Los sanitarios serán de loza o material similar.
- Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

ARTÍCULO 48°.- AMBIENTE DE COMEDOR

- La entidad dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
- El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.
- El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

ARTÍCULO 49°.- VESTUARIO

La entidad brindará y/o se preocupará de que las empresas terceras doten a sus trabajadores de ropa de trabajo específica y/o equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realiza el trabajador.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 55 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

CAPITULO XI ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL

ARTÍCULO 50°.- ENFERMEDAD OCUPACIONAL

Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

No se considera enfermedad ocupacional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de colocación o de puesto de trabajo, sin perder su categoría ni nivel salarial y será sometido al tratamiento médico pertinente.

ARTÍCULO 51°.- PREVENCION DE RIESGOS ERGONOMICOS

- Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: Sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular con el hombro.
- Evitar movimientos inadecuados como: Girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies. Forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para cogerlos.
- La pantalla, el teclado, y los documentos escritos, deben situarse a una distancia alejada de los ojos de entre 45 y 55 cm., para evitar la fatiga visual.
- Las sillas tendrán base estable y regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación y, si el uso de la pantalla es prolongado, también ajustable en altura.
- La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos del operador de manera paralela al piso.
- Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad prolongada frente a la pantalla. Hacer ejercicios de relajación, en caso de fatiga muscular, o durante las pausas.

CAPITULO XII PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 52°.- ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA

En cualquiera de las sedes de EMPRESA DE TRANSPORTES J.E.I.R.L., al presentarse una emergencia, el personal debe estar preparado para movilizar todos los recursos disponibles en tiempo oportuno, con el fin de reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia y tipo de riesgo.

La Organización de Emergencia, para casos de desastres naturales, delictivos o accidentales, es la siguiente:

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 56 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Apoyos internos: En coordinación con el Comité de SST

- Asesor Externo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brigada Prevención y Protección Contra Incendio (02 miembros más apoyo del personal de seguridad).
- Brigada de Primeros Auxilios (2 miembros más apoyo del personal de seguridad).
- Brigada de Evacuación (02 miembros más apoyo del personal de seguridad).

Apoyos externos: Los principales son:

- Compañía de Bomberos de la Zona.
- CENEPRED.
- Fuerzas Policiales.
- Centros Asistenciales.
- Serenazgo.

ARTÍCULO 53°.- ESTANDARES PARA CASOS DE EMERGENCIA

53.1 La Brigada de Prevención y Protección contra incendios, estará conformada por 1 jefe de Brigada y 1 brigadista y realizará lo siguiente:

- Recibe información de donde se inició el fuego.
- El Jefe de Brigada llama a los bomberos y dispone el traslado hacia donde ocurrió el siniestro.
- Realiza el control del fuego de acuerdo a lo establecido.
- Usa el extintor más cercano, según el tipo de fuego (Extintor de CO2 para fuego en equipos energizados, extintor de Agua o PQS para sólidos que arden).
- Según necesidad, combate el fuego con agua.
- De ser el caso, el Jefe de Brigada solicita los apoyos externos.
- En caso de estar presentes los Bomberos de la localidad, actúa de acuerdo a lo indicado por el Jefe de la Compañía de Bomberos.
- Mantiene la vigilancia del local y del lugar siniestrado con apoyo del servicio de Seguridad, para evitar el reinicio del fuego.

53.2 La Brigada de Primeros Auxilios, está conformada por 2 brigadistas y realiza lo siguiente:

- Recibe información de donde ocurrió el accidente.
- El Jefe de Brigada activa el SEM de ser necesario y dispone la vigilancia y el cuidado del trabajador accidentado.
- Con el apoyo de los brigadistas, efectúa una evaluación inicial del estado del paciente de acuerdo a lo siguiente:
- No mueve violentamente al accidentado.

 TRANSPORTES J. ERL
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO
TJ-R-001-SST v.04
Página 57 de 70

Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024
--	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------

- Verifica el estado de conciencia del accidentado:
- Verifica si se encuentra Lucido y Orientado en Tiempo Espacio y Persona (LOTEP)
- Caso contrario verifica si hay reacción frente a un estímulo verbal o doloroso.
- Si no hay respuesta lo declara inconsciente
- Comprueba los signos vitales: Pulso y Respiración.
- De acuerdo a la Evaluación Inicial brinda la atención pre hospitalaria usando el protocolo adecuado. AHA, PHTLS u otra.
- Dispone el traslado del trabajador accidentado a un centro asistencial con el apoyo de una unidad médica.

53.3 Las Brigadas de Evacuación están conformadas por 2 brigadistas y realizan lo siguiente:

- Reciben información de donde se inició el siniestro.
- Realiza la evacuación de acuerdo a lo establecido:
- Ordena la evacuación parcial o total del área.
- Realiza las acciones de evacuación de personas.
- Mantiene libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
- Mantiene la calma y hace evacuar el local en fila por la salida más cercana y hacia su zona de seguridad, utilizando las escaleras disponibles.
- Los Brigadistas reportan al Presidente del Comité de Prevención de Riesgos de Desastres y/o de SST la presencia o falta de personas en las zonas de seguridad previamente establecidas.

53.4 Reporte de una Emergencia

- Los reportes de la emergencia deberán realizarse en el menor tiempo posible.
- Recomendaciones para el reporte:
- Sea breve y objetivo
- Procure el apoyo de otras personas

53.5 Acciones para Casos de Emergencia

Las acciones para casos de emergencia son las siguientes:

Fase de Preparación:

- ✓ Identifique a los miembros de las Brigadas de Evacuación.
- ✓ Conozca su zona de seguridad.
- ✓ Mantenga libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
- ✓ Mantenga todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

Fase de Respuesta:

- ✓ Acate las indicaciones de los Brigadistas de Evacuación.
- ✓ Mantenga la calma, camine rápido pero no corra.
- ✓ Evacue el edificio en forma ordenada, por la salida más cercana a su puesto de trabajo.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
		Página 58 de 70	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- ✓ Diríjase a su Área de Seguridad.
- ✓ Ubíquese alrededor del círculo de su zona de seguridad.
- ✓ Informe a su jefe si falta alguna persona en su zona de seguridad.
- ✓ Informe a su jefe, la ubicación de personas atrapadas o heridas.
- ✓ Espere el comunicado de la Entidad para retornar a su puesto de trabajo.

Fase de Rehabilitación:

- ✓ Retorne a su puesto de trabajo siempre y cuando se dé la orden.
- ✓ Informe a su jefe si se tienen daños en su puesto de trabajo.

Nota: La Brigada de Evacuación está constituida por 2 brigadistas.

Los números para casos de emergencia figuran en el **Anexo 2: Teléfonos de Emergencia**, el que se encuentra en la última página del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54°.- PREVENCION DE INCENDIOS

Condiciones de los edificios

Los edificios o instalaciones de la Empresa que se reconstruyan o remodelen, se deben ceñir a lo especificado por el reglamento de seguridad para construcciones civiles, debiendo ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.

54.1 Pasillos, pasadizos y corredores.

- En los lugares de trabajo, pasillos o espacios libres entre equipos, instalaciones, rumbas de materiales o estantes, deberán tener un ancho mínimo de 0.60 metros libres.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasadizos o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros.
- El ancho de todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia puedan ocurrir aglomeraciones de personas.
- Nunca obstaculizar los recorridos y salidas de evacuación, así como la señalización y el acceso a extintores, cuadros eléctricos y tomas de agua.

54.2 Escaleras, puertas y salidas.

- Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.
- Ninguna puerta de acceso al edificio estará cerrada, asegurada o fija, de manera que no pueda abrirse y permitir la salida durante el periodo de ocupación. El ancho mínimo de todas las puertas será de 1.20 metros.
- Las puertas y pasadizos de salida deben ser suficientes y seguros, dispuestos de tal manera que todas las personas que ocupen los lugares de trabajo puedan abandonarlos tan pronto ocurra una emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20 metros.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 59 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aún en el caso de que se carezca de iluminación artificial o natural.

ARTÍCULO 55°.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS

1. Condiciones Generales

La Empresa tendrá los equipos necesarios para la extinción de incendios, además se entrenará a los trabajadores en el uso correcto de estos equipos.

El equipo y las instalaciones que presenten riesgo de incendio, se construirán e instalarán de tal manera que sea fácil su aislamiento en caso de incendio.

2. Extintores Portátiles

La Empresa tendrá extintores de polvo químico seco, anhídrido carbónico y de otros agentes extintores, para la extinción de incendios de tipo A, B y C.:

55.1 Clasificación de Fuego:

Tipo A: Sólidos que arden, por ejemplo, madera, telas y papel. Esta clase de fuego requiere de agentes extintores absorbentes del calor como agua, polvo químico seco (PQS), agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.

Tipo B: Líquidos combustibles e inflamables. Estos fuegos pueden extinguirse removiendo el combustible o el oxígeno, por enfriamiento, o interrumpiendo la reacción en cadena. Agentes extintores: Espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoro proteínica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.

Tipo C: Equipos eléctricos energizados. Este tipo de fuego necesita combatirse únicamente con agentes extintores que no conduzcan electricidad. Agente extintor: Dióxido de carbono y químicos secos.

Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados o a nivel del suelo y señalizados. La inspección deberá ser mensual.

Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto hayan sido utilizados.

ARTÍCULO 56°.- ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

56.1 Disposición de Desperdicios

Acumulación y eliminación de desperdicios

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 60 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, material de embalaje, envases, entre otros. Estos desperdicios serán eliminados por lo menos una vez al día.

En las secciones o puestos de trabajo donde se tengan paños saturados de aceite o pintura u otros materiales sujetos a combustión espontánea, se dotará de recipientes para acumularlos y posteriormente retirarlos de la Empresa.

56.2 Programación de simulacros de lucha contra incendios

El Comité de Prevención de Riesgos de Desastres en coordinación con el Comité de SST elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, los que deben efectuarse, por lo menos, una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como el Cuerpo General de Bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.

ARTÍCULO 57°A.- INSTRUCCIONES GENERALES EN CASOS DE MOVIMIENTOS SISMICOS

- Mantener la calma y controlar el pánico.
- Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto (no debajo) a las zonas de seguridad interna y/o a un escritorio, columna, mesa o armario.
- Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- Pasado el sismo, la evacuación es automática; hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de alguna persona herida informar inmediatamente a los brigadistas de evacuación del piso.

ARTÍCULO 57°B.- INSTRUCCIONES GENERALES EN CASOS DE EVACUACION POR TSUNAMI

- Mantener la calma, no salir corriendo, evitar el pánico. Si se presenta un sismo fuerte, no espere la alerta, desplazarse de inmediato a la zona de refugio (hacienda San Agustín), puede que después del sismo venga el tsunami.
- Active su plan de emergencia, siga las rutas de evacuación previamente establecidas.
- Utilice la radio de pilas para enterarse de la situación y seguir las recomendaciones de los organismos de socorro. Esté atento al sistema de alerta establecido previamente. Pero no se confie de éste para evacuar, puede que falle por un sismo previo, recuerde las señales de alerta y evacue.
- Si se da la orden de evacuar, camine rápido no corra, lleve consigo el equipo de emergencia.
- Aléjese de la playa y de las costas, todo lo posible diríjase a los sitios más altos y/o a la zona de refugio
- No regrese a la zona hasta que las autoridades den autorización de hacerlo.
- Manténgase atento, recuerde que pueden llegar varias olas.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 61 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

- Si se encuentra atrapado, avise mediante gritos, ruidos, pitos o si le es posible mediante teléfono celular.
- Verifique si están funcionando los teléfonos y celulares y sólo úselo por periodos cortos.
- Esté atento vía radio, a las recomendaciones que se den por parte de los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.
- Despues del tsunami, la zona afectada estará inundada, por lo que deberá, tener los mismos cuidados, especialmente frente a las basuras y animales peligrosos, quienes buscaran refugiarse también en zonas altas.
- Asimismo, INDECI y la Cruz Roja recomienda que, en caso de terremoto, es aconsejable alejarse de inmediato lo más que se pueda del mar, dirigiéndose hacia lugares altos (en lo posible mayores de 15 a 30 metros).
- Tenga en cuenta que, según el Plan de Evacuación del Callao para casos de tsunami, el local de Transporte J se encuentra ubicado en la denominada Zona 10, la cual tiene como punto de refugio la Hacienda San Agustín
- **ZONA 10: SARITA COLONIA y ALREDEDORES**

Su cota topográfica asciende a + 4.0 m.s.n.m.

La distancia de la Av. Néstor Gambeta al litoral es de 2 km.

El AA.HH. Sarita Colonia, está rodeado de otros AA.HH. tales como: Villa Mercedes, Juan Pablo II, Tiwinza, Acapulco, Francisco Bolognesi, la población del AA.HH. Sarita Colonia y, sus alrededores son de 16,253 habitantes.

En caso de Sismo o Tsunami, la población evacuará siguiendo la siguiente ruta:

Av. Prolongación Gambeta el emisor, cruzando la Av. Néstor Gambeta; con dirección a la Hacienda San Agustín.

Av. Centenario, Av. Los Ferroles; cruzando la Av. Néstor Gambeta, con dirección a la Hacienda San Agustín.

- **ZONA DE REFUGIO: HACIENDA SAN AGUSTÍN.**

ARTÍCULO 58°.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACION

1. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
2. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 62 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

3. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
4. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
5. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
6. El personal femenino que usa zapatos de tacón alto debe tener especial cuidado al caminar.
7. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos; quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarla rápidamente.
8. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
9. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

ARTÍCULO 59°.- APOYOS INTERNOS – FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Desarrolla funciones del tipo preventivo y respuesta a emergencias.
Dispone la evacuación total o parcial de los trabajadores de las instalaciones.

CAPITULO XIII PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 60°.- GENERALIDADES

El objetivo principal de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es brindar atención a la persona accidentada, preservando sus signos vitales mientras se espera la llegada de la unidad médica y/o se evacua hacia un Centro Asistencial.

ARTÍCULO 61°.- REGLAS GENERALES

Si usted no es de la Brigada de Primeros Auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

- a) Evite el nerviosismo o el pánico.
- b) Solicite ayuda a viva voz.
- c) Ubique a su Jefe o a un miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.
- d) No abandone, ni trate de movilizar a la víctima.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 63 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ARTÍCULO 62°.- BRIGADA

En cada área los Brigadistas de Primeros Auxilios estarán identificados con un chaleco, el que mientras no sea usado, estará colgado en su silla.

Lo especificado en los artículos siguientes, sólo son para los Brigadistas de Primeros Auxilios.

ARTÍCULO 63°.- TRATAMIENTO

55.1 Protocolo AHA en atención pre hospitalaria para RPC.

Según la AHA 2010, la cadena de supervivencia en adultos consta de tres elementos:

- Reconocimiento y Acceso precoz al Sistema de Emergencia Local.
- Aplicación de RCP precoz, iniciando con Compresiones cardíacas
- Desfibrilación precoz.

RECONOCIMIENTO Y ACCESO PRECOZ AL SISTEMA EMERGENCIAS MEDICAS (SEM): El reconocimiento del paro cardio respiratorio comprende: La determinación del estado de conciencia y valorar la respiración de la víctima; luego se activa el SEM a fin de solicitar ayuda y pedir un desfibrilador externo automático (DEA) o un desfibrilador manual convencional.

APLICACIÓN DE RCP PRECOZ, INICIANDO CON COMPRESIONES CARDIACAS: Los brigadistas adecuadamente entrenados deberán evaluar el pulso carotídeo y si no se encuentra pulso inmediatamente iniciaran con las compresiones torácicas, para ello colocaran las manos encima del tórax del paciente y dar compresiones torácicas en una relación de 30 compresiones por 2 respiraciones por 5 ciclos o 2 minutos.

RCP, 30 compresiones se realizaran en 20 segundos. Seguidamente se apertura la vía aérea aplicando la técnica maniobra frente-mentón, y luego aplicar dos respiraciones.

DESFIBRILACIÓN PRECOZ: Aplicar desfibrilación con el desfibrilador externo automático (DEA) solicitado inicialmente.

63.2 Heridas con hemorragia.

Siga las siguientes indicaciones:

- ✓ Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- ✓ Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) entre la herida y el corazón, en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste (esta técnica se utiliza solamente cuando se produce alguna amputación de un miembro).
- ✓ Conduzca al herido al médico o al hospital.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO TJ-R-001-SST v.04 Página 64 de 70	
Elaborado por: Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Comité de SST	Fecha de Aprobación: 15/01/2024

63.3 Quemaduras

En caso de quemaduras actúe de la siguiente forma:

- ✓ Aplique agua (caño o ducha de ser necesario) sobre la zona afectada por al menos 20 minutos para enfriar la quemadura, luego cubra la zona con una gasa esterilizada la zona. Finalmente traslade al centro médico.
- ✓ Si es de gran extensión, los cuales pueden oponerse al tratamiento médico; envuelva al paciente con una manta humectándola con suero fisiológico, échelo en una camilla y transpórtelo al médico.
- ✓ Para quemaduras químicas, tenga a la mano la MSDS del producto para saber qué acción tomar.

ARTÍCULO 64°.- PRECAUCIONES ESPECIALES PARA LA ATENCION Y EVACUACION DE VICTIMAS

- 1) Evite el nerviosismo y el pánico.
- 2) Dé la alerta a viva voz.
- 3) Comunique al Jefe del área el tipo de emergencia: Accidente de trabajo, incendio, entre otros eventos indeseados.
- 4) Nunca abandone a la víctima.
- 5) Haga un examen minucioso de la víctima, de ser el caso controle la hemorragia; controle los signos vitales pulso y respiración.
- 6) Retire a personas curiosas.
- 7) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario alejarla del peligro.
- 8) Con lesiones conocidas como leves, se le puede ayudar a movilizarse colocando un brazo alrededor de la cintura de la víctima y poniendo el brazo de ella alrededor del cuello del auxiliador.
- 9) Con lesiones graves es indispensable el transporte en camilla previa inmovilización adecuada de la víctima.

ARTÍCULO 65°.- MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS Y OTROS

La Empresa abastecerá los botiquines de las sedes de tal manera que siempre haya un stock permanente de los siguientes materiales (según norma G-50 Anexo. 01):

- Instrumentos: Tijeras, termómetro bucal, Baja lenguas, etc.
- Vendajes: Gasa esterilizada, esparadrapo, curitas, algodón absorbente, tablillas de tamaños variados para fracturas, apósticos de diferentes tamaños.
- Collarín cervical, guantes quirúrgicos.
- Alcohol yodado, jabón desinfectante, suero fisiológico, analgésicos comunes.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>		REGLAMENTO	
		TJ-R-001-SST v.04	
Página 65 de 70			
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

La entrega o uso de los materiales del botiquín será registrada en forma individual para cada trabajador que lo necesite.

65.1 El Botiquín y la camilla principales, estarán ubicados en un lugar apropiado dentro de las instalaciones de la entidad o en un lugar acondicionado dentro de la oficina.

El contenido de los botiquines será verificado mensualmente por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO XIV ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

ARTÍCULO 66°.- ACCIDENTES DE TRABAJO

66.1 Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

También se consideran accidentes de trabajo:

- El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa.
- El que sobrevenga por acción de terceras personas, del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

ARTÍCULO 67°.- NO SE CONSIDERAN ACCIONES DE TRABAJO

- El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Empresa.

ARTÍCULO 68°.- NOTIFICACION DE ACCIDENTES

68.1 Se notificará los accidentes de acuerdo con lo señalado por el D.S. N° 005- 2012-TR.

68.2 La información que debe contener toda notificación será la siguiente:

- Descripción del accidente incluyendo información concerniente a la forma en que ocurrió.
- Descripción de la lesión incluyendo información del estado del trabajador afectado.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 66 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

ARTÍCULO 69°.- INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES

69.1 La investigación de un accidente, tendrá como fin determinar responsabilidades y describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, con el fin de evitar su repetición.

69.2 La toma de datos de la investigación de accidentes deberá incluir los siguientes puntos:

- a. Breve descripción del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b. Estudio de las estadísticas para descubrir si han tenido lugar otros accidentes similares.
- c. Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente y de los testigos.
- d. Datos relevantes del accidente.
- e. Identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente.
- f. Descripción de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron como causa principal al accidente.
- g. Determinar
- h. Las causas que contribuyeron al accidente.
- i. La responsabilidad.
- j. Los medios que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia.
- k. Plazo de ejecución de las medidas preventivas, correctivas.

ARTÍCULO 70°.- ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

70.1 Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la Empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

70.2 Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas, por doscientas mil horas de exposición de trabajo.

$$IF = \frac{\text{Número de lesiones} * 200\,000 \text{ horas}}{\text{Horas Trabajadas al mes}}$$

70.3 Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por doscientas mil horas trabajadas.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 200\,000 \text{ horas}}{\text{Horas Trabajadas al mes}}$$

Nota: Los índices de frecuencia y gravedad podrán también calcularse tomando en consideración otros métodos de cálculo estandarizados.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 67 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

CAPITULO XV CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

ARTÍCULO 71º.- CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la Empresa y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al Comité de SST y Brigadistas).

La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

La Entidad brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
- Organización y funcionamiento del Comité SST;
- Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
- Manipulación Segura de Sustancias Químicas;
- Preparación y respuesta en caso de emergencias;
- Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

ARTÍCULO 72º.- DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

Es responsabilidad de la entidad, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes áreas de la empresa.

Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 68 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L. a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento Interno de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.

El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en acta de enero 2023.

APOYO EXTERNO	TELEFONO
Ambulancias: Bomberos Central SAMU	116 106
Emergencias Médicas Hospital Carrión Hospital San José	(01) 6147474 (01) 3197830
Emergencia Policial (Servicio de emergencia-PNP)	105
Emergencias de Servicio Público Escuadrón de Emergencia PNP EDEX Serenazgo Callao	105 475 – 4000 429-9520
Comisaría Comisaría Sarita	(01) 4299945
Defensa Civil	115
Servicios Sedapal Edelnor	317 – 8000 517 - 1717

Nota: Estos números telefónicos, pueden cambiar y se informará al personal acerca de estos cambios.

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 69 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

Mediante la firma de los miembros del Comité SST, este reglamento queda aprobado para su difusión.

Elaborado por: Angel Martin Mejia More 10-01-2024 <i>Asesor Externo S.I.G</i>  Angel Mejia More Asesor Externo SIG SST - CMA RSE	Revisado por: Fortunato Junco Bellido – Gerente General – 15-01-2024 EMPRESA DE TRANSPORTS J E.I.R.L.  TRANSPORTES J.E.I.R.L. FORTUNATO JUNCO BELLIDO GERENTE GENERAL DNI: 0607446	Aprobado por: Comite de Seguridad y Salud en el Trabajo – 15-01-2024 EMPRESA DE TRANSPORTES J E.I.R.L.  Presidente CSST  Secretario del Comité de SST
---	---	--

 <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>			REGLAMENTO
			TJ-R-001-SST v.04
			Página 70 de 70
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Ángel Mejía More – Asesor Externo SST	Gerencia General	Comité de SST	15/01/2024

CARGO DE ENTREGA AL TRABAJADOR

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo _____ Identificado con DNI Nro. _____ laborando en el Puesto de Trabajo de _____ Con fecha de ingreso de _____ declaro haber recibido en forma gratuita una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual contiene, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente así como los y principales peligros, riesgos y medidas de control en mi puesto de trabajo de acuerdo al Artículo 35 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mediante este documento, Asumo mi responsabilidad de dar lectura a su contenido además de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, normas de Seguridad y Salud en el trabajo, procesos de control, que en él están escritas, como así también a las disposiciones y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que formen parte expresa o formen parte de las operaciones propias de mi puesto de trabajo.

_____ Firma del Trabajador

Marco el recuadro al haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en mi cuenta de correo electrónico y/o whatsapp en forma digital y declaro haber podido ingresar al archivo y verificar su contenido, sobre el cual me comprometo a su lectura y cumplimiento, tal como se expresa el artículo 75 del D.S. Nro. 005-2012-TR, - Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Marcar la empresa para la cual labora el trabajador:

() EMPRESA DE TRANSPORTES J.E.I.R.L.

() CONTRATA _____

Fecha de Recepción del RISST: _____